

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ordene hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 216 de 3 Agosto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 25 de Diciembre de 1915, se resolvieron los concursos para el reparto de la subvención del Estado correspondiente á aquél año, con destino al fomento de casas baratas.

La proximidad de la resolución de estos concursos con la fecha determinada en el artículo 97 del Reglamento de 11 de Abril de 1912 para convocar los correspondientes al año actual, aconsejaba que se retrasase la fecha de esta convocatoria, pues en otro caso no existiría un plazo prudencial durante el cual pudieran invertirse nuevos capitales en la construcción de casas baratas, sobre todo teniendo en cuenta que no habían sido concedidas nuevas calificaciones. Por lo tanto, aquellos concursos hubieran resultado ineficaces y la cantidad de la subvención no se hubiera podido invertir en los beneficiosos fines que la acción tutelar de la ley de 12 de Junio de 1911 se propone.

Transcurrido ya un plazo suficiente de tiempo, procede anunciar el primero de los concursos á que se refiere el artículo 21, reformado por la ley de 29 de Diciembre de 1914, para distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende á la suma de 235.000 pesetas.

El párrafo segundo del artículo 21 reformado de la ley, dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Go-

bernación, previo informe del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas, destinando este 50 por 100 al abono de los intereses de las sumas obtenidas á préstamo que no devenguen más del 5 por 100 anual de las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y Banco Hipotecario é Instituciones de crédito reconocidas legalmente por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios; y añade el párrafo tercero que, si en último caso, no pudiera darse á este 50 por 100 la aplicación á que antes se ha hecho referencia, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquéllos, ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el 50 por 100 citado, éste, ó la cantidad que de él sobrare, se destinará á acrecer el segundo 50 por 100 en la forma determinada por el artículo 21 expresado.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso sean las siguientes:

1.º Las Sociedades cooperativas que pretendan optar á este concurso se presentarán en la segunda quincena del mes de Agosto ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, ó en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, hasta las seis de la tarde del día 31 de dicho mes las oportunas solicitudes.

2.º A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que proyecte edificar, el plan trazado para llevarlas á cabo, el cálculo en que se basa su gestión financiera, los plazos de construcción ó casas construidas, si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se juzguen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar, con referencia á sus Estatutos, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

d) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren á otros fines sociales, sin que en ningún caso la responsabilidad contraída en la gestión de éstos afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento.

e) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la ley, reformado por la de 29 de Diciembre de 1914, y en el art. 98 del Reglamento, y de las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.º Durante los quince días que median del 1.º de Septiembre al 15 del mismo mes, informarán las Juntas respecto de las solicitudes é informes al Instituto de Reformas Sociales, quien, á su vez, informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

4.º Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

Esta Real orden se insertará en los Boletines Oficiales tan pronto como los Gobernadores civiles tengan de ella conocimiento, los cuales procurarán además que las disposiciones que contiene adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

«Gaceta» núm. 216 de 3 Agosto.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se

anuncie la provisión, mediante oposición entre Auxiliares, de las Cátedras de Obstetricia y su clínica, de la Universidad de Barcelona; Geometría descriptiva de la de Zaragoza, y Física general de las de Santiago y Murcia, y mediante oposición libre, las de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia, de las Universidades de Granada y Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1916.—Aurell.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

«Gaceta» núm. 215 de 2 Agosto.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante y los Auxiliares comprendidos en el R. D. de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

«Gaceta» núm. 215 de 2 de Agosto.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en París, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Rizal, natural de Badalona,

hijo de Ramón y de Isidora, casado soltero, de 29 años.

Madrid 29 de Julio de 1916.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, S. Crespo.

(«Gaceta» núm. 215 de 2 Agosto.)

Cuarta sección.

Número 1.552.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

ANUNCIO.

Por acuerdo de esta Junta y en cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, se saca a concurso urgente de proposiciones libres con arreglo a lo prevenido, el suministro de la madera, puas, puertas y ventanas que expresa la relación que se acompaña en el pliego de condiciones facultativas, para las obras necesarias para la reparación y habilitación del edificio de la antigua Fabrica de Jarcias, para ser instalado en el mismo el taller de Electricidad y Torpedos que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona y en los que se fijan en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ramo, las proposiciones no estarán sujetas a modelo alguno, debiendo precisamente estar extendidas en papel timbrado de una peseta de la clase 11.ª, no admitiéndose las que se encuentren redactadas en papel común con el sello adherido a él.

Desde el día que se publiquen los anuncios del concurso hasta cinco días antes del en que debe tener lugar, se admitirán en el negociado correspondiente del Estado Mayor Central y Comandancias generales de los Apostaderos de Cartagena, Cádiz y Ferrol y Comandancias de las provincias marítimas de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado, carta de pago del depósito impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, las que se les devolverán después de tomar razón de ellas en el sobre que contenga el pliego de proposiciones.

La cantidad que como depósito para licitar se exige y que debe ser impresa en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, será de mil setecientos y noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos, bien en metálico ó en valores admisibles por la ley, al precio medio del mes anterior, con exclusión del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que será por todo su valor.

Los resguardos de depósitos serán devueltos en el acto del concurso a los autores de las proposiciones desechadas, reteniéndose solamente los de las admitidas y de aquellos cuyos autores presenten protestas en dicho acto.

Estos depósitos se devolverán al adjudicarse ó declararse desierto el concurso, reteniéndose en el primer caso el del adjudicatario, para quedar constituido en fianza definitiva.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones ante la misma Junta de Subastas, durante los treinta minutos siguientes a la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

El Ministro de Marina se reserva el derecho de admitir entre todas las proposiciones que se presenten, la que más convenga a los intereses del Estado, aunque no fuese la más económica, y el de rechazarlas todas sin que por esto pueda ser motivo de reclamación por parte de los licitadores.

Este servicio queda reservado para presentar proposiciones españolas ó entidades españolas.

Arsenal de Cartagena 31 de Julio de 1916.—El Secretario, José Núñez.

Número 1.553.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Don José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante interino de esta Comandancia de Marina y Jefe instructor de la misma,

Hace saber: Que hallándose instruyendo expediente con motivo al hallazgo en alta mar de una doble caja conteniendo 36 petardos del explosivo conocido por el nombre de picrinita, por los tripulantes del bote «Joven Antonio», el día 18 de Junio último, cuyas características son las siguientes:

Dimensiones de las cajas: Una conteniendo los 36 petardos 292 X 211 X 205 m/m.

Otra conteniendo a la anterior 227 X 157 X 152 m/m.

Dimensiones de los petardos: 146 X 33 X 21 m/m

Pesos de los mismos: Oscilan los 36 entre 183 y 196,5 gramos, incluyendo en este peso la envuelta de zinc sin la tapa.

Tanto las cajas como los petardos no contienen marca alguna.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los que se consideren dueños de los susodichos objetos se presenten en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a deducir sus derechos por sí ó por medio de apoderado debidamente autorizado, en la inteligencia que de no presentarse en el plazo marcado se entenderá que renuncia al derecho de la propiedad de esta mercancía.

Cartagena 31 de Julio de 1916.—El Jefe instructor, José Gutiérrez.—El Secretario, Ramón Tarraga.

Número 1.546.

Requisitoria.

Gomis Albaladejo Manuel, hijo de Francisco y Victoriana, natural de San Javier (Murcia), de estado soltero, de veinticinco años, estatura 1'770 metros, domiciliado últimamente en Sella (Alicante), comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Jefe instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, núm. 60, Don Andrés González González, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Ceuta veinticinco de Julio de mil novecientos diez y seis.—Andrés González.

Quinta sección.

Número 1.233.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª— Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 10 de Julio corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Francisco Carvajal, 4'12 pesetas.
Ana Maria Garcia, 1'61.
Juan Martínez, 1'71.
Francisco Saura, 3'87.
Pedro Garcia, 6'58.

LORCA

Fulgencio Espejo, 4'17 pesetas.

MAZARRON

Antonio Sánchez, 10'55 pestas.

PORTMAN

Damián Garcia, 1'56 pesetas.

PACHECO

Francisco Nieto, 2'31 pesetas.

FUENTE ALAMO

José Aparicio, 25'02 pesetas
Sebastián Salinas, 6'68.

MURCIA

Juan Gil, 2'71 pesetas.

ORIHUELA

Francisco Garcia, 1'86 pesetas.

BARCELONA

Herederos de Francisco Fenoll, 7'69 pesetas.

CADIZ

Carolina y Adela Pedemonte, 1'50 pesetas.

TORREVIEJA

Francisco Moreno, 13'21 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Cartagena 10 de Julio de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.299.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª —Término municipal de Cieza. Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más Garcia, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CIEZA

Anuales.

Antonio Gómez, 6'22 pesetas.
Antonio Angostos, 4'44.
Antonio Abellán, 4'44.
Alfonso Brunet, 1'77.
Atanasio Garcia, 3'55.
Bartolomé Buendía, 1'83.
Cristóbal Gabarrón, 7'11.
Dolores Garcia, 6'04.
Francisco Ato, 1'78.
Francisco Carrillo, 4'44.
Francisco Garcia, 2'25.
Francisco Buitrago, 3'56.
Francisco Abellán, 1'54.
Francisco Camacho, 2'66.
Ignacio Balsalobre, 4'44.
José Cascales, 2'50.
Juan Garcia, 2'50.
Juan Fernández, 2'66.
Josefa Buitrago, 9'18.
Juan Francisco Espin, 9'20.
Jesús Balsalobre, 3'26.
Juan Espin, 9'47.
Joaquín Ato, 1'78.
José Carrillo, 5'33.
José Cobarro, 9'47.
Lorenzo Camacho, 2'66.
Manuel Abellán, 1'77.
Miguel Camacho, 1'71.
Manuel Ayuso, 1'60.
Miguel Aroca, 3'55.
Manuel Camacho, 7'10.
Pascuala Balibrea, 2'55.
Pascual Caballero, 2'66.

Pascual García, 6'64.
Pascual Ayuso, 5'02.
Pascual García, 1'77.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 480.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que si no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPINARDO

Semestrales.

Antonio Pujol, 13'40 pesetas.
Antonio Macin, 3'56.
Antonio López, 4'74.
Antonio Hernández, 2'08.
Antonio Giménez, 4'15.
Antonio José, 3'26.
Antonio Hernández, 13'93.
Antonio H. Martínez, 3'74.
Antonio Martínez, 3'56.
Antonio Guillermo, 1'96.
Antonio Martínez, 5'10.
Antonio Flores, 7'11.
Antonio Guerrero, 1'72.
Catalina Sánchez, 4'15.
Dolores Navarro, 1'72.
Francisco Olmos, 1'78.
Francisco Sánchez, 5'63.
Gabriel Ros, 9.
Ginés Cuartero, 6'81.
José Hernández, 12'15.
José H. Sánchez, 8'12.
Juan Pedro García, 3'56.
Juan Martínez, 2'07.
José Segorbe, 4'15.
José Antonio Gómez, 7'11.
Juan Martínez, 6'29.
Juan Fontes, 3'27.

Juan Martínez, 6'23.
Juan Antonio Andugar, 1'78.
José García, 2'97.
José Herrero, 3'91.
José Gómez, 1'78.
José Villanueva, 4'15.
José Olmos, 2'95.
José Noguera, 4'27.
José Martínez, 2'37.
Juan Guerrero, 5'92.
Luis Flores, 16'24.
Manuel Cano, 3'67.
María Parra, 5'04.
María Teresa Torres, 19'07.
Manuel Personal, 3'54.
Manuel de los Angeles Paco, 1'46.
Manuel Gómez, 6'81.
Manuel Ortiz, 24'24.
Pascual Pastor, 3'56.
Pedro Víctor Navarro, 4'86.
Remedios Macanaz, 2'49.
Viuda de José Romero, 6'22.
Viuda de Antonio Lucas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Febrero de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.565.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once horas, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales subasta pública por el sistema de pliegos cerrados, conforme á lo determinado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para arrendar la cobranza de los arbitrios de la próxima feria de Septiembre, bajo el tipo de 4.889 pesetas y condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, en el pliego que se halla de manifiesto en el negociado correspondiente de la Secretaría de dicha Corporación.

Para tomar parte en la referida subasta han de consignar los licitadores en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

El adjudicatario prestará fianza consistente en el 20 por 100 del precio del remate, satisfaciendo además los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y los gastos que origine la formalización del contrato.

Murcia 31 de Julio de 1916.—P. A., José López Mora.

Modelo de proposición.

(En papel de clase 11.ª)

Don N. N., de esta vecindad, acompaña su cédula personal, con el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional determinada y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la cobranza de los arbitrios de feria en el presente año, ofrece por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra) con sujeción estricta á dichas condiciones de que está enterado y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Octava sección

Número 1.568.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BUENAVISTA

Cédula de citación.

El Juzgado de primera instancia

del distrito de Buenavista de esta capital, en providencia dictada en diez y ocho del actual, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los herederos ó derecho-habientes de Doña Teresa y Doña María de los Dolores Pavia y Roca, sobre secuestro y posesión interina de una casa en Cartagena, calle de Cuatro Santos, número tres, hipotecada por dichas señoras, ha acordado se cite por medio de esta cédula á los referidos herederos ó derecho-habientes, á los fines de la subasta acordada efectuar en los referidos autos de la finca anteriormente indicada, que habrá de tener lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena, el día veintidós de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, por el tipo y bajo las demás condiciones que se expresan en el edicto ordenado publicar en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento, que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid veinte de Julio de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, L. Felipe de Sande.

Número 1.568.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BUENAVISTA

Edicto.

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en diez y ocho del corriente mes en los autos seguidos en este Juzgado y Se retaría del referendario, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos de Doña Teresa y Doña María de los Dolores Pavia y Roca, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, del inmueble siguiente:

Una casa en Cartagena, calle de Cuatro Santos, número tres, compuesta de piso bajo, principal y segundo, de superficie ciento setenta y un metros treinta y siete decímetros cuadrados; que linda por Norte con casa de Doña Carmen Vallejos; al Este con otra de Don Mariano de San Lorenzo; al Sur con la calle de su situación, y por el Oeste con calle que nombran del Mico.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena, el día veintidós de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que el tipo del remate de la referida finca es el que á tal efecto se fijó en la escritura de préstamo originaria de los expresados autos, ó sea la cantidad de catorce mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio habrá de verificarse á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad del repetido inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán estar conformes los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse á su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á veinte de Julio de mil novecientos diez y seis.—Félix Jarabo.—L. Felipe de Sande.—Hay dos rúbricas.—Es copia, L. Felipe de Sande.

Número 1.519.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado en el día de ayer, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos diez y siete, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(CONTINUACION)

PARTIDO JUDICIAL DE LA UNIÓN

Cabezas de familia.

- 1 José Alvarez Soto, Numan-
cia 14.
- 2 Juan Fernández Perago, Sa-
gunto 4.
- 3 José Campillo Giménez, Real
125.
- 4 Enrique Franco González, Al-
fonso XIII, 1.
- 5 Emeterio Ayala Soto, A. el
Sabio 27.
- 6 Domingo Esparza García,
Quevedo 16.
- 7 Francisco Alcaraz García,
Servet 7.
- 8 Andrés Domenech Soto, Ca-
machos 18.
- 9 Adolfo Esteve Martínez, Bai-
lén 11.
- 10 Prudencio Alarcón Cobacho,
Conesa 1.
- 11 Juan Diaz Soto, Clavijo 12.
- 12 Alejandro Egea Guillén, Leal-
tad 12.
- 13 Pedro Alcaraz Giménez, Sil-
va 14.
- 14 Juan Ballesta Murcia, Morio-
nes 21.
- 15 Rogelio Esteve Martínez, Vi-
llalar 13.
- 16 Ignacio Aranda Martínez, B.
Gómez.
- 17 Alfonso Egea Sánchez, Edu-
cación 24.
- 18 Francisco Angosto Manzanara,
Figueras 12.
- 19 Ginés Alarcón Fernández, Cla-
vijo 19.
- 20 Leonardo Alvarez Soto, Cana-
lejas 41.
- 21 Antonio Alcaraz García, San
Antonio 24.
- 22 Pedro Belmonte Montoro,
Real, 76.
- 23 Francisco Alarcón Pérez, Mo-
lineta 26.
- 24 José Aguirre Conesa, Morio-
nes 9.
- 25 Félix Alcaraz Ros, Molino 6.
- 26 José Carrión Díaz, Tetuán 53.
- 27 Tomás Asensio Galván, Ma-
yor 124.

- 28 José Albaladejo Caracena, Rosario 12.
 29 José Carrión Sánchez, D. Tomás Maestre 10.
 30 Juan Alarcón Megías, Numancia 41.
 31 Antonio Guerao Pérez, Educación.
 32 Fulgencio Calín Soto, Real 171
 33 Matías Gómez Pérez, Estrella 9.
 34 Marcos Aranda Martínez, Salzillo 2.
 35 Juan Cano Pérez, I. la Católica 6.
 36 Matías García Conesa, Cassola 26.
 37 Manuel Albaladejo Sáez, Lepanto 6.
 38 Basilio García Olmos, Larumbe 10.
 39 Antonio Cegarra Bernal, Ave María 3.
 40 Victoriano Aguilar Martínez, R. Regente 3.
 41 Florencio Giménez Biruete, Consuelo 8.
 42 Pedro Alarcón Fernández, Clavijo 1.
 43 Juan Calderón Cobacho, Gil Bueno 58.
 44 José Gascón Martínez, San Antonio 12.
 45 Martín Baeza Illán, Real 50.
 46 Juan Galindo Zabala, M. Núñez 20.
 47 Adolfo Conesa Carrillo, Mayor 46.
 48 José García García, Real 107
 49 Pascual Conesa Martínez, Mayor 78.
 50 José Guzmán Salmerón, P. Martín 12.
 51 Manuel Cánovas Plazas, Peligro 34.
 52 Leonardo Baeza Navarro, Pagan 17.
 53 Joaquín Guillén Rosique, Flores 17.
 54 Andrés Conesa Conesa, Mayor 60.
 55 José Baeza Clemares, Ballesta 7.
 56 Juan Calderón Aparicio, Contraste 23.
 57 Fulgencio Barado Egea, Argüelles 1.
 58 Ginés García Gutiérrez, Cartagena 15.
 59 Esteban Barbero Ros, Mayor 136.
 60 Eleuterio García Sánchez, Margallo 1.
 61 José Belmonte Ortiz, Tetuán, número 40.
 62 Juan Barrionuevo Salmerón, Quevedo 5.
 63 Francisco Fuentes Martínez, Torrijos 27.
 64 Guillermo Gross Ramírez, Real 34.
 65 Pablo Conesa Vera, D. Rodrigo 15.
 66 Ginés García Martínez, Real, número 85.
 67 Pedro Ferrer Prieto, Mayor número 68.
 68 Franc.º Cánovas Antón Bailén
 69 Bibiano Fructuoso Vidal, Tetuán 13.
 70 Bernardo Garre Sánchez, Suspiro 2.
 71 Emilio Cegarra Clemares, Tetuán 45.
 72 Pedro García Fernández, Mayor 104.
 73 Ricardo García Bernal, Peligro 1.
 74 Ginés Martínez Conesa, Mayor 43.
 75 Adriano García Rentero, M. Núñez 18.
 76 Juan Paredes Tercero, Isabel la Católica 1.
 77 Domingo Mula Cañabate, Torrerros 6.
 78 Diego Gil Gómez, Bailén 28.
 79 Juan Pérez Castillo, Murcia número 134.
 80 Francisco Martínez Cerezo, Quevedo 26.
 81 Juan Pérez Guillén, Murcia número 30.
 82 Valentin Massa Ruiz, Tijera 13.
 83 Antonio Paredes Tercero, Mayor.
 84 Antonio Moreno Mateo, id. número 126.
 85 José García García, Tetuán número 30.
 86 Antonio Selgas Brotons, Carril 2.
 87 Juan Gallardo Cervantes, Mayor 15.
 88 Francisco Lorca Cegarra, Pozo 9.
 89 Félix López Caparrós, Mayor 98.
 90 Manuel Gallego López, id. número 121.
 91 Francisco Martínez Olmos, Clara 1.
 92 Miguel Manabo Tarraga, Mayor 55.
 93 Ginés Martínez Cervantes, M. del Bosch 5.
 94 Pedro Moreno Caparrós, San Marcial 11.
 95 Ginés Ortiz Gambín, G. Linares 10.
 96 Alfonso Montero García, Larumbe 19.
 97 Francisco Martínez Angosto, C. Irún.
 98 Antonio Murcia Campillo, San Antonio 10.
 99 Pascual Giménez Vidal, Murcia 2.
 100 Francisco Munuera Alvarez, Mayor 65.
 101 Juan Pallarés Zamora, R. Regente 17.
 102 Cayetano Gómez López, Mayor 14.
 103 Francisco Pérez Alonso, Murcia 63.
 104 Ángel Ortiz López, Alcocer número 3.
 105 Ángel Hernández Gómez, Mayor 97.
 106 Juan Navarro Moreno, Numancia 3.
 107 Alfonso Hernández Izquierdo, P. Abastos 2.
 108 Juan Pérez Ródenas, Murcia número 60.
 109 José Ojeda Zamora, Ingenieros 7.
 110 Juan Hernández Pérez, Santiago 4.
 111 Francisco Jumilla Hernández, P. de Rivera 5.
 112 Rafael López Elorriaga, A. el Sabio 50.
 113 Mateo Pérez García, Mayor.
 114 Pedro Ortigosa López, Moriones 10.
 115 Fulgencio Luengo Martínez, Quevedo 29.
 116 Juan Yedra Almansa, Conesa 2.
 117 Ponciano Pardo Martínez, Victoria 8.
 118 Fernando Luengo Hernández, Retiro 28.
 119 José Pallarés Martínez, Mayor 159.
 120 Alfonso Lorente Valcárcel, Manzanares.
 121 Juan Pardo Martínez, Tetuán número 39.
 122 Federico Jumilla Hernández, P. de Rivera 5.
 123 Miguel Pozuelo Carrasco, Valencia 2.
 124 Juan López Maldonado, Torrijos 8.
 125 Pedro Pérez Cegarra, L. C. Belluga 29.
 126 Ángel Martínez Martínez, Mayor 55.
 127 Antonio Pérez Bastida, P. C. Belluga 18.
 128 Antonio Vidal Marín, Educación 10.
 229 Francisco Vera García, Victoria 11.
 130 Domingo Ruiz Oliva, Tetuán número 46.
 131 José Navarro Barceló, A. Pedreño 19.
 132 José Paredes Alcázar, Botánico 5.
 133 José Wandosell Calvache, Gloria 35.
 134 Francisco Ortiz Gambín, Mayor 29.
 135 Pedro Parra Bazales, Real.
 136 Francisco Romero Ruiz, Ballesta 8.
 137 José Vera García, Tetuán 37.
 138 Ginés Roca Conesa, Quevedo 19.
 139 Juan Tortosa Navarro, Pino número 12.
 140 Francisco Ruiz Puente, Tetuán.
 141 Miguel Toledo Visado, M. Núñez 7.
 142 Juan Saura Bayo, Mayor 117.
 143 Manuel Romero García, idem número 105.
 144 Juan Sáez Moreno, Murcia 36.
 145 José Sicilia Pertusa, Mayor número 35.
 146 Francisco Sánchez Pérez, Victoria 9.
 147 José Tolmo Rico, Alto 12.
 148 Juan Sánchez Martínez, Pagan 5.
 149 Francisco Saura Pedreño, Quevedo 15.
 150 Francisco Salmerón Franco, Torrijos 17.
 Capacidades.
 1 Juan Giménez Vidal, Victoria.
 2 Adolfo Ballester Pérez, Mayor.
 3 Isidro Cánovas Sáez, Estrella.
 4 Francisco Ayala Soto, Mayor.
 5 Enrique Ruiz Bas, Murcia.
 6 Francisco Barado de Egea, Mayor.
 7 Juan Bautista Sánchez de Haro, id.
 8 Raimundo Pérez Manzanares, Manzanares.
 9 Manuel Espalza Cantalapiebra, Portmán.
 10 Pedro Heredia Hernández, C. Roma.
 11 Francisco González Salcedo, Portmán.
 12 Alfonso Conesa Carrillo, Mayor.
 13 Pascual Gómez López, Portmán.
 14 Pedro López Saura, id.
 15 Antonio Miralles Egea, Bailén.
 16 Aurelio Paez Maure, Mayor.
 17 Francisco Cárles Martínez, Numancia.
 18 José Martínez Vera, C. Vera.
 19 Julio Sánchez Callejón, Mayor.
 20 Diego Pedreño Solano, id.
 21 Francisco Munuera Arnáez, Tetuán.
 22 Luis Bueno Salinas, S. Silvestre.
 23 Ginés Oliva Martínez, Victoria.
 24 Francisco Romero Ruiz, G. Aznar.
 25 José María Alvarez Samper, Bailén.
 26 Manuel Rodríguez Martínez, Murcia.
 27 Juan Blázquez Conesa, Mayor.
 28 José Valdivia Ruiz, Gloria.
 29 Julián Garre Guillén, Tetuán.
 30 Francisco Rosique Flores, Roche.
 31 Andrés Mercader Pedreño, P. Mercado.
 32 Francisco Roca Reyes, P. Benzales.
 33 Germán Guerao Pérez, Núñez Arce.
 34 Francisco Munuera Arnau, Tetuán.
 35 Antonio Mercader Sánchez, P. Mercado.
 36 José Paredes Tercero, Murcia.
 37 Julián Pujol Escrivá, A. el Sabio.
 38 Fernando Bueno Martínez, Mayor.
 39 Francisco Urrea Hernández, Gloria.
 40 Antonio Valdivia Ruiz, M. Núñez.
 41 Ricardo Conesa Carrillo, Mayor.
 42 Pedro Sánchez Ossorio Roldán, Velázquez.
 43 Juan Calderón Cobacho, Oliveras.
 44 José Sánchez García, Mayor.
 45 Asensio Sáez Bicho, Bailén.
 46 Juan Cano Pérez, I. la Católica.
 47 Emilio Sáez Moreno, Bailén.
 48 Ginés Cegarra Bernal, Mayor.
 49 José Saura Carrillo, Bazar.
 50 Vicente Madrid Conesa, Clavijo.
 51 Juan Ceta González, Apilinario.
 52 Ginés Pérez Hernández Murcia.
 53 Francisco Gómez Martínez, Descargador.
 54 Zacarías Martínez Rosique, Duque.
 55 Federico Ruiz Sáez, Victoria.
 56 Pedro López Baza, Portmán.
 57 Miguel Sánchez Moreno, Mayor.
 58 Juan López Guillén, Duque.
 59 Santos Martínez Victoria, M. Núñez.
 60 Eduardo Mondéjar Villarreal, Mayor.
 61 José María López Padilla, M. Núñez.
 62 Alfonso Martínez Murcia, Roche.
 63 Pablo Conesa Castejón, Mayor.
 64 Leonardo Martínez Rosique, Real.
 65 Juan Hernández Pérez, M. del Bosch.
 66 Mateo Nieto Hernández, Cascales 1.
 67 Antonio Campillo Giménez, Real.
 68 Fidel Pardo Ortiz, Mayor.
 69 José María González Martínez, Bailén.
 70 Diego Pedreño Cánovas, Apilinario.
 71 Salvador Carrión Blaya, Portmán.
 72 José Méndez Martínez, Quevedo.
 73 José Luis Pretel Antón, Conesa.
 74 Dionisio Moreno García, Mayor.
 75 Arturo Martínez Murcia, id.
 (Se continuará.)

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.